

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
NAYARIT Y EL INSITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.**

PARA PROMOVER Y COADYUVAR EN LA IMPARTICION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT** REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARIA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACION PARA ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL **MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA**, EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEA**”; PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “LA SECRETARIA” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:**

I.1 Que forma parte de **Administración Pública Centralizada, del Poder Ejecutivo Estatal**, la cual fue creada de conformidad al artículo 31 fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Del Estado De Nayarit**, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, órgano del Gobierno Del Estado De Nayarit, con fecha 21 de diciembre del año 2000.

I.2 Que tiene entre sus atribuciones el **coordinar, aplicar y vigilar** en el ámbito de su competencia, el **Sistema Educativo Estatal** en cumplimiento a las disposiciones que señala en materia de educación, la **Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Nayarit**, la **Ley General De Educación**, la **Ley De Educación Del Estado De Nayarit** y demás disposiciones legales aplicables en la materia; **promover y prestar los servicios educativos** que dependen del Gobierno del estado o sus organismos descentralizados con apego a la legislación federal o estatal vigentes, entre otras que se encuentran señaladas en el artículo 36 de la **Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo Del Estado De Nayarit**.



I.3 Que la **Maestra Myrna Araceli Manjarrez Valle** es su actual titular, y tiene facultades en su calidad de Secretaria de Educación del Estado, para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en los **artículos 30 fracción X, 31 fracción V, y 36 fracciones II, IV y XV, de la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo Del Estado De Nayarit, 5° y 6° del Reglamento Interior De La Secretaria De Educación**, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el **Gobernador Constitucional** en turno del estado de Nayarit.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las **avenidas Del Parque y España S/N, del fraccionamiento Ciudad Del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.**

## II. DECLARA "EL INEA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un **Organismo Público Descentralizado** que forma parte de la **Administración Pública Paraestatal** con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al **artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, que reforma a su similar **8273 ocho mil doscientos setenta y tres** (Decreto de creación) relativo al **Instituto Nayarita de Educación para Adultos** publicado en el **Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.**

II.2 Que tiene por **objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado**, la cual comprenden la **alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo**, así como la **formación para la vida y el trabajo** con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la **solidaridad social**. De acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

II.3 Que está representado por el **Maestro David Aguilar Estrada**, en su **carácter de Director General**, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los **artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro** publicado en **fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos**, quien



acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000**, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntaran esfuerzos para promover y coadyuvar en la impartición de los servicios educativos básicos para la población de 15 años o más que se encuentren con rezago educativo y que deseen participar en el programa de alfabetización, primaria y secundaria.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.** Le corresponde a la Secretaría:

- a) Por conducto del Departamento de Control Escolar y Estadística, organizar, dirigir y controlar las actividades de control escolar en la modalidad escolarizada, para niveles de primaria y secundaria conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- b) De igual forma le corresponde al mencionado departamento, efectuar las actividades de inscripción, acreditación, regularización y certificación de los niveles primaria, secundaria, normal dependiente de "LA SECRETARIA", conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- c) Así mismo, el departamento señalado en los dos incisos anteriores, o por conducto de un área administrativa diversa que corresponda, se obliga a



- otorgar de manera gratuita y expedita los duplicados de estudios de Nivel Primaria y Secundaria, de a las personas que hayan cursado con antelación en las escuelas bajo su dependencia, así como también la información necesaria que "EL INEA" requiera de las personas que deseen continuar sus estudios de educación básica en el Sistema Educativo que este ofrece.
- d) Apoyar con todos los trámites administrativos dependientes de su Departamento de Control Escolar y Estadística, o del departamento o área que esté en ejercicio de las funciones que desarrolla actualmente el departamento mencionado o de aquel que corresponda.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.** Corresponde a "EL INEA":

- a) Solicitar por escrito a "LA SECRETARIA" la expedición gratuita de las certificaciones del Estudio de Nivel Primaria y/o Secundaria, bajo su dependencia, a favor de la o de las personas que deseen continuar sus estudios bajo la modalidad que "EL INEA" ofrece.
- b) Señalar en la solicitud de expedición de certificaciones de estudio, el nombre de la persona, nombre de la escuela en la que estudió, clave del referido centro de trabajo, localidad y la fecha en la que cursó el grado de estudio del cual solicita dicho documento.
- c) Adjuntar en la solicitud señalada en el inciso que antecede: copia del acta de nacimiento, copia de la credencial de elector y fotografía tamaño infantil reciente.

**CUARTA.-** Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso de adición o modificación será de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán de establecer por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual será suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

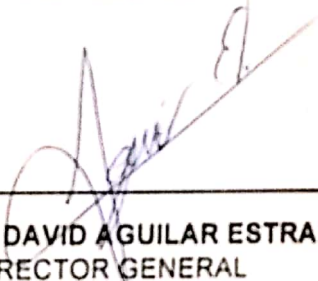


**SEXTA.-** Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de acuerdo a fundamentos y disposiciones de la materia aplicable a este instrumento, y que sean vigentes en el estado de Nayarit.

**SEPTIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el término de la actual administración Estatal, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de ambas partes; en su caso, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con (30) treinta días hábiles de anticipación, en este supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y no afectar a los adultos o personas que estén recibiendo los servicios educativos, sin las cuales no se podrá dar por terminado el mismo, lo anterior para evitar cualquier problema que con tal termino pueda ocasionar a los beneficiarios.

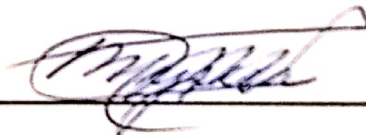
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el municipio de Tepic, Nayarit, a los días 30 del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Por "EL INEA"



MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA  
DIRECTOR GENERAL

Por "LA SECRETARIA"



MAESTRA MYRNA ARACELI MANJARREZ  
VALLE  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
EN EL ESTADO

